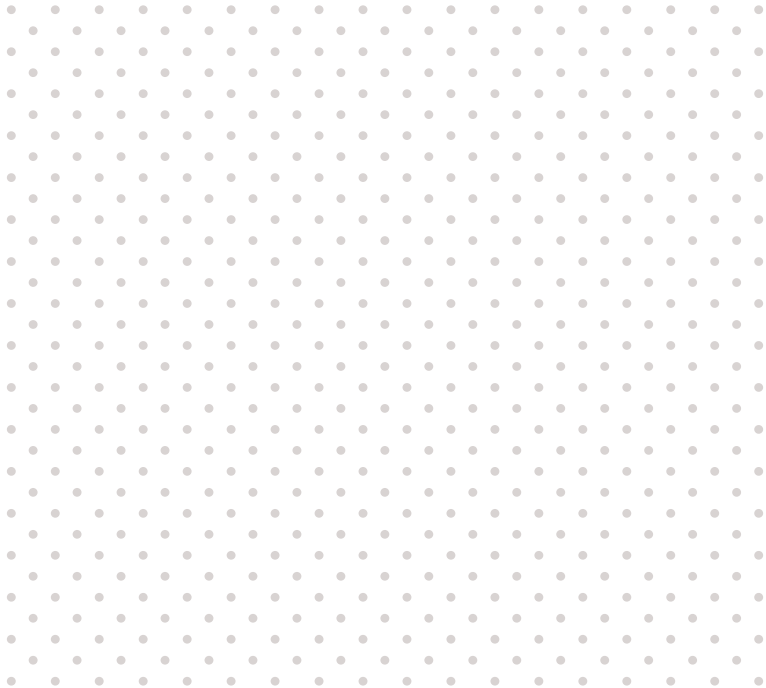




ACUERDO NACIONAL

— POR LA —

SEGURIDAD PÚBLICA

JULIO 2018



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

ÍNDICE

Introducción	3
PARTE Nº I: Modernización y fortalecimiento de las policías	5
CAPÍTULO I : Especialización de las funciones policiales	8
CAPÍTULO II : Relación de las policías con la autoridad civil y la ciudadanía	10
ÁREA Nº 1: Planificación estratégica e indicadores de evaluación	11
ÁREA Nº 2: Fortalecimiento de las facultades de fiscalización de la autoridad civil	12
ÁREA Nº 3: Fortalecimiento de los deberes de rendición de cuentas de las Policías	14
ÁREA Nº 4: Deberes fuertes de transparencia	14
ÁREA Nº 5: Participación de la sociedad civil	15
ÁREA Nº 6: Otros	16
CAPÍTULO III : Incrementar niveles de profesionalización policial	17
ÁREA Nº 1: Ingreso	18
ÁREA Nº 2: Formación	19
ÁREA Nº 3: Sistema de calificación	21
ÁREA Nº 4: Ascensos y selección del Alto Mando	22
CAPÍTULO IV : Profesionalización de la organización policial	24
ÁREA Nº 1: Fortalecimiento de la gestión estratégica de las policías	25
ÁREA Nº 2: Servicios policiales para la satisfacción de necesidades	26
ÁREA Nº 3: Capacidad para contribuir a resolver problemas	27
ÁREA Nº 4: Competencias para ajustar estrategias a realidades locales	28
ÁREA Nº 5: Proximidad policial	29
ÁREA Nº 6: Otras propuestas del eje de profesionalización	29
PARTE Nº II: Fortalecimiento del Sistema de Inteligencia del Estado	31
PARTE Nº III: Fiscalización y control de las armas de fuego	36
CAPÍTULO I : Actualización del registro de armas de fuego	38
CAPÍTULO II : Reformulación del programa "Entrega tu arma"	39
CAPÍTULO III : Registro, fiscalización y control	40
CAPÍTULO IV : Mayores requisitos para la inscripción de armas	43
CAPÍTULO V : Perfeccionar el proceso de fiscalización de armas	45
CAPÍTULO VI : Actualización constante	47
CAPÍTULO VII : Armas del Estado	48
CAPÍTULO VIII: Medidas de prevención de delitos con armas de fuego	49
PARTE Nº IV: El rol de los municipios en la Seguridad Pública	50
CAPÍTULO I : Ámbito nacional	53
CAPÍTULO II : Ámbito nacional/comunal	55
CAPÍTULO III : Ámbito local	57
PARTE Nº V: Coordinación entre los actores del Sistema de Persecución Penal	58

INTRODUCCIÓN

El 11 de marzo de 2018 el Presidente de la República, Sebastián Piñera E., convocó al país a construir un Acuerdo Nacional para abordar la principal preocupación y prioridad de los chilenos: la seguridad pública. El desafío de entregar a las familias chilenas respuestas satisfactorias y oportunas para avanzar en el derecho a vivir con mayor paz y tranquilidad, exige un esfuerzo transversal de todos los actores de nuestra sociedad. Acogiendo este encargo presidencial, el 6 de abril pasado se constituyó una Mesa de Trabajo integrada por actores de Gobierno y Oposición, Parlamentarios, Alcaldes, representantes del Ministerio Público, del mundo civil y académico, quienes durante 90 días entregaron todo su esfuerzo, compromiso y voluntad para buscar consensos y así proponerle al Presidente de la República y al país un conjunto de propuestas que abordan la temática de la seguridad pública de manera integral. Aunque estas propuestas no abarcan la totalidad de los factores que inciden en el fenómeno delictual, constituyen un primer gran paso, que contempla materias muy relevantes para avanzar en un consenso.

Asistieron a la convocatoria el Ministro del Interior y Seguridad Pública, Andrés Chadwick P.; el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Hernán Larraín F.; el Subsecretario del Interior, Rodrigo Ubilla M.; la Subsecretaria de Prevención del Delito, Katherine Martorell A.; el ex Ministro del Interior y Seguridad Pública y ex Diputado, Jorge Burgos V.; los Senadores Carolina Goic B., Felipe Harboe B., Juan Antonio Coloma C. y Andrés Allamand Z.; los Diputados Matías Walker P., Javier Macaya D.; Jorge Alessandri V., Andrés Molina M., José Pérez A. y Gonzalo Fuenzalida F.; los Alcaldes de La Pintana, Claudia Pizarro P., de Santiago, Felipe Alessandri V., de Valparaíso, Jorge Sharp F. y de Pudahuel, Johnny Carrasco C.; el ex Contralor General de la República, Ramiro Mendoza Z.; la Directora de la Unidad Especializada Anticorrupción del Ministerio Público, Marta Herrera S.; el Director Ejecutivo Paz Ciudadana, Daniel Johnson R.; el académico de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales y presidente ejecutivo de Espacio Público, Mauricio Duce J.; el Director del Centro de Seguridad Ciudadana de la Universidad Alberto Hurtado, Franz Vanderschueren, y el asesor del Ministro del Interior y Seguridad Pública Cristóbal Lira I.

El requerimiento del Presidente de la República a la Mesa de Trabajo fue abordar la problemática de la seguridad pública en tres ámbitos fundamentales: modernización y fortalecimiento de las policías, Sistema de Inteligencia del Estado y medidas de fortalecimiento de la seguridad pública. En el curso de estos tres meses, esta Mesa sesionó en 19 ocasiones. Asimismo, para abordar materias específicas, se dispuso la conformación de dos subcomisiones que, en total, se reunieron en 9 jornadas de trabajo independientes. También se contó con la exposición de las máximas autoridades de instituciones estrechamente vinculadas con la materia, a saber, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile, el Ministerio Público y el Consejo para la Transparencia. De igual forma, fueron invitados a este trabajo el Subsecretario de las Fuerzas Armadas, el Subsecretario de Hacienda, el Director del Servicio de Impuestos Internos, el director de la Unidad de Análisis Financiero, el director del Servicio Nacional de Aduanas, el director de la Agencia Nacional de Inteligencia, el Fiscal Regional de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, el Fiscal Regional de la Fiscalía Regional de Valparaíso, representantes de la Asociación Chilena de Municipalidades y de la Asociación de Municipalidades de Chile.

En el desarrollo de la labor encomendada, habiéndose escuchado a los expositores y autoridades invitadas, se generó un consenso transversal y mayoritario en la Mesa de Trabajo respecto del diagnóstico de la situación actual de la seguridad pública, así como de la necesidad de abordar esta problemática de forma decidida y a través de propuestas concretas. El éxito de las medidas propuestas, dado que varias ellas implican modificaciones normativas, requiere el compromiso de todos los actores: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Ministerio Público, Carabineros y la Policía de Investigaciones de Chile y Alcaldes, entre otros.

A través del presente documento, se presenta al Presidente de la República y a la ciudadanía, 150 propuestas para abordar la temática de la Seguridad Pública, separadas en cinco áreas diversas, que comprenden los ámbitos contenidos en la convocatoria del Presidente de la República:

- 1. Modernización y fortalecimiento de las policías**
- 2. Fortalecimiento del Sistema de Inteligencia del Estado**
- 3. Fiscalización y control de las armas de fuego**
- 4. El rol de los municipios en la seguridad pública**
- 5. Coordinación entre los actores del sistema de persecución penal**

PARTE N° I
Modernización
y fortalecimiento
de las policías

La modernización y fortalecimiento de las policías representan hoy una tarea trascendental e ineludible, dado que ambas instituciones –Carabineros y la Policía de Investigaciones– constituyen la principal herramienta del Estado para responder a la demanda prioritaria que hoy tienen los chilenos, cual es, la seguridad ciudadana. Además, persigue la generación de capacidades para mejorar los servicios a la comunidad. Esta tarea debe ser colectiva, gradual y sostenida en el tiempo, teniendo como principio instructor que las policías ejercen una función de coadyudantes de la autoridad civil en todo lo referente a la seguridad pública.

Para enfrentar las tareas de prevención, control e investigación del delito, se requiere de policías robustas, con una institucionalidad acorde a los nuevos desafíos y requerimientos que plantea la evolución del fenómeno delictual, marcado por un sostenido aumento en la violencia empleada en los delitos de mayor connotación social, y por el desarrollo de nuevas y más sofisticadas prácticas en el crimen organizado, trata de personas, tráfico de armas, lavado de activos, narcotráfico, terrorismo y cibercrimen.

Con el fin de hacer frente a esta nueva realidad, Carabineros y la PDI requieren una estructura organizacional y territorial adecuadas, especialización en sus funciones, perfeccionar la formación y distribución de sus dotaciones y procedimientos en su funcionamiento interno que les permitan un accionar ágil y eficaz. A todas luces, los cuerpos normativos que rigen ambas instituciones requieren de una actualización: la Ley N° 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros data de 1990; el Decreto Ley N° 2460 que dicta la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, de 1979, y la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2011. Lo mismo ocurre con sus reglamentos y el resto de sus normativas internas.

Pero no sólo eso.

Históricamente las instituciones policiales chilenas han tenido una positiva valoración por parte de la ciudadanía, pues los chilenos depositan en ellos altos grados de credibilidad y confianza. La base de ello ha sido su profesionalismo, probidad y cercanía con la gente. Sin embargo, es ineludible hacerse cargo de las alertas que nos plantean recientes casos de alta preocupación y connotación pública, como el “Caso Fraude” y la denominada “Operación Huracán”, ambos hechos de la mayor gravedad y que merecen la condena de todo el país, en los que participaron ex miembros de Carabineros, así como funcionarios entonces en servicio activo. Nuestras policías necesitan incorporar parámetros modernos de gestión y planificación estratégica; una mayor y más eficiente fiscalización, rendición de cuentas y transparencia con la autoridad política y la sociedad civil; contar con procedimientos internos claros para la denuncia de irregularidades y faltas a la probidad, y someterse en forma permanente a procesos de auditoría y control financiero.

En suma, junto con actualizar debidamente la normativa aplicable a las policías, tanto interna como externa, se deben definir y limitar aquellos espacios de autonomía de las instituciones policiales que hoy impiden o dificultan su necesario control, basándose en criterios modernos relativos a la dependencia de las policías de la autoridad civil.

Este conjunto de propuestas constituye un paso trascendente para un cambio integral y profundo, que debe materializarse en el largo plazo y a través de una política de Estado. Ello permitirá contar con policías que respondan a las expectativas y necesidades de un Estado de Derecho y una democracia moderna. El principal desafío, entonces, es garantizar que se generarán en las policías las capacidades de adaptación para que éstas entreguen servicios que satisfagan las necesidades de la ciudadanía y, asimismo, otorguen un trato igualitario e imparcial.

CAPÍTULO I: Especialización de las funciones policiales

Constituye un deber fundamental del Estado contar con una institucionalidad capaz de afrontar de manera eficaz la necesidad de prevención del delito. De igual forma, en el caso de que éstos ocurran, se debe contar con las herramientas necesarias para otorgar una respuesta confiable y certera, que permita una adecuada investigación de los delitos para su posterior juzgamiento. Las policías tienen un rol central en ambas dimensiones.

Actualmente, en Chile los servicios policiales se configuran a partir de un sistema dual, en el que se ha evidenciado la existencia de duplicidad de medios y funciones que dificultan la respuesta del Estado ante el fenómeno delictual. Por ello, resulta necesario revisar los roles de ambas policías de acuerdo a las necesidades presentes y futuras, a efecto de establecer una distribución racional de sus funciones. En efecto, parte del problema actual de la seguridad pública en Chile es que Carabineros, que es la institución que ha tenido históricamente un rol preponderante en la prevención, posee una diversidad de roles y funciones que van en desmedro de su tarea principal.

La necesidad de garantizar un servicio policial oportuno, que responda a las distintas necesidades de la población y que contribuya eficientemente a la persecución penal, obliga a implementar un plan de transformación y modernización gradual de las funciones de ambas policías, que tenga como ejes esenciales:

- Contar con la capacidad de adaptar permanentemente las acciones policiales a las necesidades de la seguridad pública, garantizando una óptima cobertura de servicios.
- La especialización preferente de las funciones policiales.
- La complementariedad de las funciones de ambas policías y su coordinación con los demás actores relevantes.

A continuación, se describen las propuestas para la especialización de las funciones policiales:

PROPUESTA N° 1: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública dispondrá la creación de un grupo de trabajo especializado, integrado por esta Secretaría de Estado, ambas policías y el Ministerio Público. Este grupo tendrá como finalidad la realización de un diagnóstico respecto de las funciones asignadas a cada institución policial, los recursos con que cuentan para llevarlas a cabo y las capacidades y experiencias de cada una de las instituciones. Quienes participen en este trabajo lo harán con amplia dedicación y entregarán sus conclusiones iniciales al Ministro del Interior y Seguridad Pública en diciembre de 2018.

Este equipo interinstitucional estudiará la radicación preferente de la función investigativa en la Policía de Investigaciones y la preventiva en Carabineros, debiendo entregar recomendaciones relativas a la asignación de las materias investigativas entre las policías, con el propósito de optimizar el uso de sus recursos.

PROPUESTA N° 2: Concluido el trabajo de diagnóstico, el mismo grupo especializado de trabajo, en un plazo no superior a un mes, propondrá al Ministro del Interior y Seguridad Pública un conjunto de medidas normativas que implementen las sugerencias relativas a las conclusiones del diagnóstico realizado.

PROPUESTA N° 3: Teniendo como insumo base las conclusiones y recomendaciones elaboradas por el grupo especializado de trabajo, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública elaborará un *Plan Final de Reasignación Preferente de Funciones, Materias y Recursos de las Policías*, que será implementado gradualmente, estableciéndose un orden para la entrada en vigencia en las regiones del país y con una asignación progresiva de las materias investigativas que corresponderán a cada policía.

CAPÍTULO II:

Relación de las policías con la autoridad civil y la ciudadanía

Siendo la policía la cara más visible de la autoridad y del poder del Estado, ésta debe demostrar en todo momento su compromiso irrestricto con el Estado de Derecho, respetando los códigos de conducta y demostrando profesionalismo e integridad. Debe buscar, además, la aprobación de la ciudadanía y de la autoridad civil, mediante la transparencia de sus actuaciones y resultados, desarrollando un vínculo de cooperación con la población. Finalmente, las normas que rigen su actuación deben ser claras, precisas y accesibles al público.

Teniendo a la vista la experiencia comparada, los procesos de modernización de las policías contemplan robustos dispositivos que velen por mantener y mejorar su transparencia y rendición de cuentas. Se necesita también definir exhaustivos y precisos protocolos que permitan ajustar sus actuaciones a los estándares nacionales e internacionales. Todos estos elementos deben ser definidos en la ley o en los respectivos reglamentos, según corresponda.

Las propuestas para modernizar y fortalecer la relación de las policías con la autoridad civil y la ciudadanía están agrupadas en seis áreas:

ÁREA N° 1: Planificación estratégica e indicadores de evaluación

ÁREA N° 2: Fortalecimiento de las facultades de fiscalización de la autoridad civil

ÁREA N° 3: Fortalecimiento de los deberes de rendición de cuentas de las Policías

ÁREA N° 4: Deberes fuertes de transparencia

ÁREA N° 5: Participación de la sociedad civil

ÁREA N° 6: Otros

ÁREA N° 1: Planificación estratégica e indicadores de evaluación

PROPUESTA N° 4: Las policías deben presentar un Plan Estratégico de Desarrollo Policial (PEDP) con un horizonte de a lo menos ocho años, el cual podrá ser evaluado y actualizado cada cuatro años. Los planes deben ser aprobados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e informados al Congreso Nacional.

Estos planes estratégicos deben establecer objetivos policiales, metas comprobables, plazos y los recursos humanos, logísticos, tecnológicos y financieros necesarios para el logro de sus fines, de acuerdo con las funciones esenciales de cada policía.

Para dar cumplimiento al PEDP y asegurar su debido monitoreo y seguimiento, las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública no sólo se regirán por sus respectivas leyes orgánicas, sino que también por los lineamientos y directrices que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública disponga.

Para efecto de la función que las policías, como auxiliares del Ministerio Público, desarrollan en materia de investigación penal, se recabará la opinión no vinculante de este organismo en la elaboración del PEDP.

PROPUESTA N° 5: La máxima autoridad de cada institución policial debe presentar, a tres meses de asumir, un Plan de Gestión Operativa y Administrativa (PGOA) que deberá ser concordante con el PEDP y contar con la aprobación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Esta propuesta de gestión identificará las directrices, líneas de actuación y objetivos para el período correspondiente al mando de cada policía.

PROPUESTA N° 6: Ambas policías deberán contar con un sistema de indicadores de actividad, eficiencia y resultados, que vayan en línea con el PEDP y el PGOA, los que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a fin de fortalecer el seguimiento y evaluación de resultados de la actividad policial. Esta información deberá estar disponible y lo suficientemente desagregada para un adecuado control de gestión externa por parte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo,

deberán contar indicadores de gestión sobre la labor operativa diaria, que estarán disponibles online y desagregados por unidad policial y delitos.

PROPUESTA N° 7: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá solicitar informes, antecedentes y estadísticas a las policías tendientes a materializar una adecuada gestión, control, fiscalización y evaluación de las medidas y programas adoptados.

PROPUESTA N° 8: El Alto Mando Policial –integrado por el General Director y los Generales Inspectores, en el caso de Carabineros, y del Director General y los Prefectos Generales, en el caso de la PDI–, tendrán directamente a su cargo la supervisión y seguimiento del PEDP. Los informes deberán ser remitidos a las instancias parlamentarias y ministeriales que correspondan al momento de la elaboración del presupuesto de las policías.

ÁREA N° 2: Fortalecimiento de las facultades de fiscalización de la autoridad civil y la ciudadanía

PROPUESTA N° 9: Cada policía deberá implementar una FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme), sujeta a una auditoría externa permanente, cuyas conclusiones serán publicadas trimestralmente junto con la FECU. Además, ajustándose a las operaciones propias de cada institución, los mismos auditores externos realizarán informes de control interno, respecto de los procesos más sensibles para la gestión institucional. Estos informes deberán ser presentados al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y anualmente al Congreso Nacional.

PROPUESTA N° 10: Para asegurar un control financiero, contable y administrativo de los recursos, se creará por ley un Comité de Auditoría integrado por un General Inspector o Prefecto General, según corresponda, un representante de la Dirección de Presupuestos y un representante de la Subsecretaría del Interior. Este comité deberá emitir un informe al Ministerio del Interior y Seguridad Pública con los resultados de cada auditoría y las recomendaciones

pertinentes, y este ministerio lo remitirá al Congreso Nacional y a la Contraloría General de la República. Los integrantes de este comité serán ad honorem, por lo que no percibirán sueldo o gratificación alguna.

PROPUESTA N° 11: Será obligatorio el conocimiento por parte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de las Órdenes Generales de las policías. Estas instituciones deberán remitir todas las Órdenes Generales que dicten a la mencionada cartera (o dar acceso de forma digital), dentro de los 15 días siguientes a su emisión. Asimismo, se deberá imponer la obligación a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública de elaborar un compendio actualizado de normas legales, reglamentarias y Órdenes Generales de su respectiva institución.

PROPUESTA N° 12: Cada policía deberá implementar un sistema para el conocimiento y resolución efectiva de los reclamos de la ciudadanía por abusos y excesos en el cumplimiento de las funciones policiales, que deberá contar con mecanismos para informar oportunamente del estado de avance de los respectivos procesos y su resolución, según corresponda. A su vez, se implementará un registro estadístico de acceso público de las denuncias y su resolución, que se actualizará en forma trimestral.

PROPUESTA N° 13: Se adecuará el catálogo de delitos de competencia de la Justicia Militar con el propósito de reducirlo conforme a la jurisprudencia de la Corte Suprema, orientándose progresivamente a que dicha magistratura no conozca causas por delitos o faltas en que las víctimas sean civiles.

PROPUESTA N° 14: Se le otorgarán a la Subsecretaría del Interior las facultades y atribuciones necesarias para ejercer un eficaz control presupuestario, financiero y de mérito sobre las inversiones y gastos de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. Para ello, se deberá fortalecer la estructura técnica de las Divisiones de Carabineros e Investigaciones, dependientes de la Subsecretaría del Interior.

PROPUESTA N° 15: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública solicitará a las policías la entrega periódica de estadísticas e información acerca del avance de su gestión institucional y financiera.

PROPUESTA N° 16: Se propone diseñar un mecanismo de consulta para fortalecer la capacidad técnica del Congreso Nacional para analizar los presupuestos y proyectos de ley que se vinculen al tema policial.

ÁREA N° 3: Fortalecimiento de los deberes de rendición de cuentas de las policías

PROPUESTA N° 17: Las policías deberán rendir cuenta anualmente, a través de un acto público en el nivel nacional y en cada región y comuna del país. En este último nivel, la rendición de cuentas deberá estar alineada con los objetivos y metas trazados en los respectivos Planes Comunales de Seguridad Pública. Los contenidos y prioridades de la información que se entregue deberán ser señalados por ley y deben dar cuenta del estado de avance del Plan de Gestión Operativa y Administrativa (PGOA). Las rendiciones deberán regirse a lo menos por las normas de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, y deberán contener información lo suficientemente desagregada para permitir una evaluación de la gestión.

PROPUESTA N° 18: Con el propósito de proveer mayores controles de los gastos reservados de las policías que eventualmente sean aprobados en la Ley de Presupuestos del sector público, se introducirán cambios legales con el objeto de ampliar aquellas materias o asuntos que no podrán ser financiados con cargo a los recursos provenientes de dichos gastos y para perfeccionar la labor que le corresponde a la Contraloría General de la República.

ÁREA N° 4: Deberes de transparencia de las policías

PROPUESTA N° 19: Las policías tendrán la obligación de dar acceso a estadísticas e información institucional que permita conocer y evaluar su función operativa policial. Dicha información debe actualizarse en forma periódica, estar disponible en su página web y desagregada territorialmente. Existirá reserva de la información que ponga en serio riesgo la seguridad pública.

PROPUESTA N° 20: Se elimina el carácter secreto de las plantas y dotaciones de Carabineros de Chile, estableciéndose expresamente que esta información será reservada sólo cuando ponga en riesgo serio la seguridad pública. Esta reserva, en todo caso, no incluirá a las autoridades del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

PROPUESTA N° 21: Será obligatoria la publicación de sus declaraciones de intereses y patrimonio para los oficiales superiores de ambas policías: en el caso de la PDI, desde el grado de Subprefecto hasta el de Director General y, en el de Carabineros, desde el grado de Teniente Coronel hasta el de General Director.

ÁREA N° 5: Participación de la sociedad civil

PROPUESTA N° 22: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública creará un Consejo Asesor representante de la Sociedad Civil, cuya composición será pluralista y necesariamente incluirá a Alcaldes y representantes del mundo académico, el cual lo asesorará en materias relativas a las políticas y planes de seguridad pública.

PROPUESTA N° 23: Se fomentará, a través de los mecanismos y recursos disponibles para la promoción de la investigación (como Conicyt), la realización de estudios en materias policiales, de seguridad pública e inteligencia, incentivando la creación de asociaciones policía-academia para generar evidencia sobre mejores prácticas y estrategias policiales de prevención, control y efectividad.

PROPUESTA N° 24: Se modificará el artículo 4º de la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, que establece que la institución “colaborará con los fiscales del Ministerio Público” en los procesos de investigación penal, haciéndolo concordante con lo establecido en el artículo 83 del inciso tercero de la Constitución Política de la República de Chile, que señala que la Fiscalía “podrá impartir órdenes directas a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública” durante la investigación.

PROPUESTA N° 25: En atención al rol de las policías como auxiliares del Ministerio Público en la investigación, se efectuarán las modificaciones legales pertinentes a fin de atribuir consecuencias al incumplimiento por parte de las policías de las instrucciones que les imparta la Fiscalía.

PROPUESTA N° 26: Las leyes orgánicas de las instituciones policiales deberán considerar lo establecido en el artículo 147 inciso tercero del Estatuto Administrativo, el cual indica que “la renuncia sólo podrá ser retenida por la autoridad cuando el funcionario se encontrare sometido a sumario administrativo, del cual emanen antecedentes serios de que pueda ser alejado de la institución por aplicación de la medida disciplinaria de destitución. En este caso, la aceptación de la renuncia no podrá retenerse por un lapso superior a 30 días, contados desde su presentación, aún cuando no se hubiere resuelto sobre la aplicación de la medida disciplinaria”.

PROPUESTA N° 27: Los convenios administrativos entre instituciones del Estado serán obligatorios para éstas y su incumplimiento podrá derivar en sanciones administrativas.

CAPÍTULO III: Incrementar niveles de profesionalización policial

Carabineros y la Policía de Investigaciones son quienes se enfrentan diaria y directamente a las demandas de los ciudadanos, que exigen más y mejores condiciones de seguridad para sus comunidades. Es por esto que un segundo desafío se refiere a profundizar y actualizar el proceso de profesionalización policial, entendido como la necesidad de contar con un sistema de reclutamiento, formación y desarrollo de las carreras que permita contar con personal altamente calificado para dar una respuesta eficiente a las complejidades que presenta la criminalidad actual y las demandas de la ciudadanía.

La profesionalización del personal debe estar presente en todo el proceso de la carrera policial: la selección e ingreso a la institución, la formación inicial, la detección de necesidades de capacitación y formación periódica y continua, las calificaciones, los criterios de promoción y las condiciones de retiro. Todo ello, para resguardar la existencia de un personal idóneo y preparado, cuyo propósito sea alcanzar altos niveles de desempeño en el cumplimiento de sus labores institucionales.

A continuación, se presentan las propuestas para modernizar y fortalecer los niveles de profesionalización policial agrupadas en cuatro áreas:

ÁREA N° 1: Ingreso

ÁREA N° 2: Formación

ÁREA N° 3: Sistema de calificación

ÁREA N° 4: Ascensos y selección del alto mando

PROPUESTA N° 28: Las policías dictarán un nuevo reglamento interno de reclutamiento donde se establecerán como valores básicos del proceso el mérito, la no discriminación arbitraria y la transparencia, y se dispondrán los mecanismos idóneos para garantizarlos. Estos reglamentos deberán ser elaborados por cada institución policial, a través de su respectivo comité de educación, y deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, tal como establece la normativa vigente.

PROPUESTA N° 29: Los reglamentos internos deberán tener especial consideración por la incorporación de contingente femenino, entendiendo que no existen funciones policiales acotadas a un género. Para ello, se deberán implementar los cambios necesarios en la infraestructura de cuarteles y dependencias disponibles, a fin de facilitar la plena incorporación de las mujeres en los contingentes policiales.

PROPUESTA N° 30: Se implementará un sistema de incentivos para favorecer el incremento en calidad y cantidad de postulantes a las escuelas de formación de ambas instituciones policiales.

PROPUESTA N° 31: Ambas policías implementarán sistemas que permitan la incorporación de personal con estudios y experiencia laboral previos, desarrollados fuera de la institución, que sean reconocidos de acuerdo a criterios de equivalencia con los grados del personal formado internamente. Para estos efectos, dichas instituciones deberán desarrollar un catálogo de equivalencias que permita reconocer de manera objetiva el valor de las experiencias de educación técnica y profesional alcanzado por los postulantes. Las áreas de educación y experiencia laboral del personal a ingresar deben ser afines y concordantes con las necesidades de cada institución policial. La incorporación de estas personas se hará a través de programas de formación iniciales más breves que reconozcan su educación y experiencia previa.

En virtud de lo expuesto se propone en esta materia:

Escuela de Formación de Carabineros: Fomentar la postulación mediante incentivos como el egreso con el grado de Cabo Segundo para aquellos aspirantes con estudios superiores y reconocimiento de parte de la formación de los reclutas que cumplieron el Servicio Militar Obligatorio.

Escuela de Oficiales de Carabineros: Se promoverá el ingreso de profesionales de acuerdo con un perfil previamente definido y acorde con las necesidades de la institución. A estos profesionales se reconocerán sus estudios o parte de ellos y, al momento de su egreso, se les entregará el grado de Teniente.

Escuela de Oficiales de la PDI: Se continuará promoviendo el ingreso de profesionales a la escuela de acuerdo con un perfil previamente definido y acorde con las necesidades de la institución. A estos profesionales se les reconocerán sus estudios o parte de ellos y, al momento de su egreso, se les entregará el grado de Inspector.

ÁREA N° 2: Formación

PROPUESTA N° 32: Ambas policías deberán definir perfiles claros de los profesionales que requieren para sus respectivas instituciones, de acuerdo a una proyección de las necesidades institucionales futuras y de las competencias individuales requeridas para la prestación de servicios policiales profesionales y eficientes. Estos perfiles deberán ser los elementos orientadores de los procesos de formación inicial y continua, y de capacitación de cada institución, por lo que deberán ser actualizados periódicamente en los respectivos Planes Estratégicos de Desarrollo Educacional.

PROPUESTA N° 33: Se realizará una revisión de los contenidos y duración de los programas de formación de ambas instituciones policiales, a fin de garantizar que permitan alcanzar las competencias asociadas al perfil profesional buscado y que se ajusten a los estándares que hoy tienen las mejores policías que se encuentren en la OCDE.

PROPUESTA N° 34: Los desafíos de una formación policial moderna exigen un cuerpo docente altamente calificado, para lo cual se elaborará un perfil de competencias y se establecerá un sistema de selección por concurso público abierto y transparente, en el que deberá considerarse un número de docentes externos, entre los que se podrá incluir a miembros de otros organismos públicos. Se desarrollará un sistema de calificación periódica docente, con consecuencias claras en el caso de malos desempeños.

En relación a la planta de docentes de los centros de formación policiales, se establecerán criterios objetivos para evitar las dobles pensiones en el sistema de DIPRECA que no se encuentren debidamente justificadas.

PROPUESTA N° 35: Se profundizará el sistema de educación continua de las policías, identificando las necesidades de capacitación de sus funcionarios, durante el desarrollo de la carrera profesional en todos los niveles jerárquicos. Cada efectivo policial deberá cursar y aprobar una cantidad de créditos de formación a lo largo de su carrera. Será un referente en materia de formación continua del personal de las instituciones policiales el modelo que actualmente está siendo implementado en las Fuerzas Armadas. Asimismo, se buscarán modelos de asociatividad con planteles de educación superior acreditados.

PROPUESTA N° 36: Se promoverán capacitaciones permanentes para los efectivos de las policías en el uso más intensivo y eficiente del análisis criminal, especialmente en el nivel local, fortaleciendo de esta manera la capacidad de monitorear la actividad criminal y sus tendencias en los territorios, así como los problemas de inseguridad de las personas.

PROPUESTA N° 37: Ambas policías deberán considerar una acción preferente de capacitación en análisis del sitio del suceso y primeras diligencias, considerando las tecnologías disponibles en el mercado. El diseño y ejecución de esta capacitación serán realizados de manera conjunta con el Ministerio Público.

PROPUESTA N° 38: El Ministro del Interior y Seguridad Pública deberá aprobar los perfiles profesionales de cada institución, sus programas de formación y los perfiles docentes. Para ello, dispondrá de una comisión asesora permanente en materia de formación policial, integrada por

miembros ambas policías y profesionales, todos los que deberán contar con una reconocida trayectoria en el plano técnico y/o académico. Esta comisión cumplirá la función de recomendar directrices sobre el trabajo de las escuelas de formación policial de ambas instituciones.

PROPUESTA N° 39: Se someterá a las escuelas de formación de oficiales, centros de entrenamientos y academias superiores de ambas policías a los procesos de acreditación institucional de la Comisión Nacional de Acreditación.

PROPUESTA N° 40: Los programas de formación policial deberán desarrollar modalidades de educación a distancia (MOOC, B-Learning) y aprovechar el uso de nuevas tecnologías, especialmente, en los procesos de formación continua.

PROPUESTA N° 41: Las policías deberán considerar en sus programas de formación y capacitación la existencia de contenidos éticos y de probidad, de respeto a los derechos de las personas y que promuevan y garanticen la igualdad de derechos, deberes y dignidad entre hombre y mujeres.

PROPUESTA N° 42: Se incorporará en la oferta de becas de posgrado de Conicyt la especialización en materias policiales, de seguridad pública e inteligencia, a las cuales podrán acceder los oficiales de las policías.

ÁREA N° 3: Sistema de calificación

PROPUESTA N° 43: Cada Policía establecerá un sistema de calificación anual del personal, con criterios objetivos y conocidos por todos los miembros de la institución, que consideren una evaluación del cumplimiento de las labores operativas, todo ello para poder distinguir claramente el desempeño de sus integrantes. El proceso de calificación deberá ser llevado a cabo en un período de tiempo menor al actual e incluirá una evaluación no sólo del superior directo, sino que ello será complementado con una evaluación de pares y una autoevaluación.

PROPUESTA N° 44: En los procesos de evaluación de los funcionarios que tengan mando de unidades territoriales (Generales de Zona, Prefectos y Comisarios, de Carabineros, y Prefectos Inspectores Regionales, Prefectos y Comisarios, de la PDI) se deberá considerar también información objetiva y verificable de otras instituciones con las que el funcionario interactúa. Un reglamento establecerá un formato y procedimiento único para la entrega de dicha información, que no será vinculante.

ÁREA N° 4: Ascensos y selección del Alto Mando

PROPUESTA N° 45: Se deberán revisar y actualizar los criterios para la promoción y ascenso del personal de las Fuerzas de Orden y Seguridad contenidos en sus respectivas leyes orgánicas. Se establecerá por ley el mérito como el criterio de mayor ponderación en la decisión ascenso en todos los niveles. Para esto, se entiende el mérito como la capacidad de desempeñar de buena forma un cargo de mayor responsabilidad, que incluye aptitudes, conocimiento y experiencia.

PROPUESTA N° 46: Para acceder al grado de General será requisito haber cumplido al menos 10 años en unidades operativas, para que cada institución priorice la destinación de su personal mejor evaluado a estas unidades. Para implementar esta propuesta, se deberá trabajar en conjunto con cada policía para definir el concepto "unidades operativas".

PROPUESTA N° 47: Se establecerán mecanismos para asegurar especialmente la igualdad de oportunidades de ascenso y acceso a los cargos superiores a las mujeres de las instituciones policiales. Entre otras materias, se velará por el respeto y apoyo a la maternidad durante todo el proceso de asignaciones, promociones y ascensos; se establecerá un régimen especial para funcionarias con hijos menores de dos años, que le otorgue flexibilidad en la jornada laboral y en el plan anual de destinaciones; acceso igualitario a las salas cunas institucionales para todos los grados, y la habilitación de

espacios especiales para asegurar la lactancia. Asimismo, se establecerá un sistema anónimo de denuncias de acoso laboral y sexual.

PROPUESTA N° 48: Se establecerá por ley la constitución del Alto Mando Policial, integrado por el Director General y los Generales Inspectores, en el caso de Carabineros, y el Director General y los Prefectos Generales, en el caso de la PDI. El proceso de selección será similar al de las FF.AA., esto es, con una primera evaluación del Alto Mando a los Oficiales Superiores que cumplan con los requisitos formales de ascenso. Esta evaluación se transformará en una recomendación a la máxima autoridad institucional, quien deberá considerarla en la selección de los finalmente nominados antes de hacer su propuesta de Alto Mando al Presidente de la República.

PROPUESTA N° 49: Los funcionarios de Carabineros que obtengan especialidades (como SIAT o GOPE) deberán desempeñar las funciones asociadas al área respectiva, sin poder ser destinados en forma permanente a otras funciones hasta la obtención del grado de Teniente Coronel, salvo situaciones de excepción autorizadas por el Director de Personal.

CAPÍTULO IV: Profesionalización de la organización policial

Resulta necesario introducir cambios en las estructuras institucionales de las policías que les entreguen flexibilidad suficiente para adaptar sus servicios a los requerimientos de la ciudadanía en cada territorio, asegurando con ello altos estándares de calidad.

Para el cumplimiento de este objetivo, ambas instituciones deberán desarrollar una mayor planificación y gestión estratégica, que distribuya de manera objetiva y eficiente los recursos policiales en el país y que cuente con indicadores e instrumentos que permitan evaluar su eficacia. En este proceso, se tomará en cuenta la experiencia exitosa de otros países y se utilizarán las herramientas que entrega el análisis criminal para potenciar las capacidades las policías en su accionar frente al delito.

Este capítulo abarca las siguientes áreas:

ÁREA N° 1: Fortalecimiento de la gestión estratégica de las policías

ÁREA N° 2: Servicios policiales y satisfacción de necesidades

ÁREA N° 3: Capacidad para contribuir a resolver problemas

ÁREA N° 4: Competencias para ajustar estrategias a realidades locales

ÁREA N° 5: Proximidad policial

ÁREA N° 6: Otras propuestas del eje de organización policial

ÁREA N° 1: Fortalecimiento de la gestión estratégica de las policías

PROPUESTA N° 50: Se deberá entregar a la Dirección de Planificación y Desarrollo de Carabineros (DIPLADECAR) y a la Jefatura Nacional de Gestión Estratégica de la Policía de Investigaciones (JENAGES), las competencias suficientes para que puedan operativizar la ejecución Plan Estratégico de Desarrollo Policial (PEDP) y del Plan de Gestión Operativa y Administrativa (PGOA). Para materializar aquello, se potenciarán las capacidades de ambas reparticiones, que deberán depender directamente del General Director y del Director General, respectivamente.

PROPUESTA N° 51: La Dirección de Planificación y Desarrollo en Carabineros y la Jefatura Nacional de Gestión Estratégica de la Policía de Investigaciones, deberán informar periódicamente a sus respectivos Altos Mandos de los estados de avance en la implementación del PEDP y del PGOA.

PROPUESTA N° 52: Se establecerá por ley la obligación de que ambas policías implementen procedimientos y protocolos que se ajusten a parámetros modernos de gestión y a las normas de gobierno corporativo, que incluyan auditorías al menos una vez al año y el seguimiento permanente del uso de los recursos en función del actuar policial. Ello, para rediseñar la estructura financiera-contable de las policías, unificar su tratamiento y favorecer un mejor control presupuestario. Con este fin, se elaborará y establecerá una matriz de riesgo y existirá una definición presupuestaria por objetivos estratégicos, coherentes con la planificación institucional y gubernamental, y se establecerá la obligación de contar con profesionales especializados, cuya selección deberá ser mediante el sistema de Alta Dirección Pública, entre otras medidas.

ÁREA N° 2: Servicios policiales para la satisfacción de necesidades

PROPUESTA N° 53: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública instruirá y supervigilará un estudio de las actuales dotaciones y destinaciones de los miembros de ambas policías, considerando las funciones y roles que por ley les corresponde, para identificar, dimensionar y establecer las necesidades de fortalecimiento y redistribución de recursos. En la elaboración de dicho estudio se deberá considerar el Plan Estratégico de Desarrollo Policial de cada institución y tener en observación las recomendaciones fundadas que para estos efectos realice el Ministerio Público.

PROPUESTA N° 54: Teniendo como insumo base el estudio de dotaciones y destinaciones señalado en la propuesta anterior, se modificará la Ley de Plantas de Carabineros. Adicionalmente, se impulsará la Ley de Plantas de la PDI ingresada al Congreso Nacional en enero de 2014 por el Presidente Sebastián Piñera, bajo el boletín N° 9253-25.

PROPUESTA N° 55: Se diseñará e implementará una nueva metodología de cálculo de la proyección de demanda de los servicios de Carabineros, para objetivizar la distribución de sus recursos en el territorio nacional. Ello contemplará una tipificación más ajustada de los territorios, reconociendo su diversidad y complejidad (considerando factores tales como nivel socioeconómico, geografía, densidad poblacional, etc.), empleando la propia información policial y los antecedentes aportados por otras fuentes, como las encuestas ENUSC y CASEN. Esta modalidad de cálculo deberá ser revisada cada cuatro años, sin perjuicio de poder realizar ajustes cuando resulte necesario u oportuno.

PROPUESTA N° 56: Las policías, como parte de su proceso de planificación y evaluación, crearán un sistema auditable de indicadores para el monitoreo y la calificación de los servicios policiales preventivos e investigativos, garantizando la alineación de la gestión operativa local con las prioridades de la seguridad pública. Los indicadores antes señalados deberán ser concordantes con el Plan Nacional de Seguridad Pública del Gobierno, estar disponibles online y desagregados por unidad policial y delitos.

PROPUESTA N° 57: Se promoverán mejoras en la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC), principalmente respecto de la satisfacción ciudadana con todos los actores involucrados en el sistema de seguridad pública y particularmente respecto del accionar de las instituciones policiales.

PROPUESTA N° 58: Se implementará un banco de buenas prácticas policiales, que estará radicado en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública. En este banco se sistematizarán las tácticas y experiencias que han demostrado ser efectivas en los distintos territorios del país. Para su desarrollo y difusión, se promoverán alianzas con instituciones de la academia u organismos civiles que contribuyan en el diseño y ejecución de políticas y programas de prevención e investigación de los delitos.

ÁREA N° 3: Capacidad para contribuir a resolver problemas

PROPUESTA N° 59: Se creará un sistema integrado entre Carabineros, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías Regionales y el Centro Estratégico de Análisis del Delito de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Este sistema deberá permitir un uso descentralizado y eficiente de la información, que estará lo suficientemente desagregada, así como la consulta e ingreso de datos relevantes, procurando facilitar también un involucramiento activo de los actores y usuarios corresponsables de la prevención comunitaria y local.

La Subsecretaría de Prevención del Delito será la responsable de que la información esté disponible, actualizada, completa y accesible para estos organismos.

ÁREA N° 4: Competencias para ajustar estrategias a realidades locales

PROPUESTA N° 60: Se reforzará el rol que juegan en materia de seguridad los Consejos Regionales de Seguridad Pública, establecidos en el artículo número 16 de la Ley N° 20.502 e integrados por el Intendentes, ambas policías, Ministerio Público, Gendarmería, Senda y los Alcaldes, entre otros. Los Consejos serán una instancia permanente para la ejecución de los planes regionales de seguridad y, a su vez, para lograr una coordinación operativa, con el fin de reducir focos delictivos y aumentar la vigilancia de zonas más complejas. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública dictará una circular para establecer las directrices centrales sobre esta materia.

PROPUESTA N° 61: Contar con un sistema coordinado frente a emergencias de las instituciones que actúan en la primera línea de atención se percibe como una herramienta que podría favorecer la respuesta ante este tipo de situaciones. Por lo tanto, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública realizará un estudio respecto de la viabilidad de impulsar un número telefónico único de atención de llamados de emergencia y seguridad pública, que conecte a Carabineros, PDI, Sistema de Atención Médica Móvil de Urgencia (SAMU), Bomberos, red de emergencia, entre otros.

PROPUESTA N° 62: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública fijará los estándares de compatibilidad técnica correspondientes para el uso de tecnologías y comunicación entre las policías y con otras entidades que actúan en materia de seguridad. La implementación de esta propuesta será realizada de manera gradual y progresiva.

PROPUESTA N° 63: Ambas policías deberán ampliar los plazos de permanencia de sus dotaciones en las funciones asignadas, de manera que tengan los tiempos de permanencia suficientes para conocer la realidad territorial, elaborar e implementar planes de prevención y poder verificar los resultados. Dicha permanencia sólo podrá ser excepcionada por razones fundadas de buen servicio.

ÁREA N° 5: Proximidad policial

PROPUESTA N° 64: Se fortalecerá el Modelo de Integración Carabineros Comunidad (MICC), con la introducción de acciones y protocolos de proximidad policial, difundiendo manuales de orientación, documentos normativos y procedimientos operativos estándar sobre la prestación de servicios a nivel de comisaría y policía comunitaria.

PROPUESTA N° 65: En el caso de la de PDI, se deberá evaluar la transformación del Programa Micro Tráfico Cero (MT0) en una especialidad de la institución.

PROPUESTA N° 66: Se modernizará y actualizará el Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva, transformándolo en una herramienta para implementar un modelo de trabajo multisectorial, que aborde la prevención del delito desde el tratamiento de grupos de/en riesgo (prevención social, comunitaria, reincidencia, etc.). Para tal efecto, se deberá considerar la experiencia generada a partir del Modelo de Integración Carabineros Comunidad. Una vez definidos estos cambios, se evaluará la posibilidad de transformar esta nueva versión del Plan Cuadrante en una especialidad de la institución.

ÁREA N° 6: Otras propuestas del eje de profesionalización

PROPUESTA N° 67: Ambas policías deberán implementar, en el más breve plazo, un plan administrativo que les permita concentrar a sus funcionarios en labores operativas. Para ello, se determinará qué funciones y atribuciones son no policiales y en ellas se reemplazará al personal policial por civiles o funcionarios en retiro.

PROPUESTA N° 68: Carabineros establecerá en el más breve plazo el número mínimo de funcionarios que en cada unidad policial estará diariamente destinado a acciones operativas. Del cumplimiento de esta medida se deberá informar al superior jerárquico y dejar constancia en la plataforma digital del Sistema Táctico de Operación Policial (STOP).

PROPUESTA N° 69: Se ampliará la carrera profesional a 35 años en todos los escalafones de Carabineros. La distribución de este mayor tiempo se radicará especialmente en los grados vinculados con los dos primeros tercios de la trayectoria laboral, donde prestan un servicio más cercano a la ciudadanía.

Este aumento será aplicable a quienes ingresen al servicio al año siguiente a la publicación de esta iniciativa en el Diario Oficial, para efectos de no afectar la carrera funcionaria y los beneficios en materia previsional de quienes actualmente se encuentran en la institución. Se evaluará en conjunto con las instituciones policiales la posibilidad de una implementación gradual para quienes se encuentren actualmente en servicio activo.

PROPUESTA N° 70: Se impulsará la modernización de las tecnologías digitales que utilizan ambas instituciones policiales. Este proceso deberá incluir la revisión de protocolos y la adopción de medidas para evitar vulnerabilidades actuales de los sistemas informáticos de ambas policías.

PROPUESTA N° 71: Carabineros deberá implementar un nuevo modelo de control interno, el cual tendrá una institucionalidad propia para la prevención y control de las conductas indebidas (faltas a la probidad funcionaria, infracciones e irrespeto de los códigos de conducta, entre otras). Para ello, se implementará un sistema donde se puedan realizar denuncias de carácter anónimo dentro de la institución para casos de falta a la probidad y abusos. Asimismo, este modelo deberá disponer de capacidad investigativa autónoma para conocer de los hechos y se establecerá la obligación de informar de los resultados de dichas indagatorias al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Contraloría General de la República y al Ministerio Público, según corresponda.

PARTE N° II
Fortalecimiento
del Sistema de
Inteligencia del Estado

Se considera imperativo avanzar hacia un sistema moderno, integrado y funcional de inteligencia, que considere la incorporación y participación de todos los organismos e instituciones relevantes, y que permita una acción preventiva y eficaz ante las nuevas amenazas de seguridad internas y externas, crimen organizado, terrorismo, narcotráfico, tráfico ilícito de migrantes, trata de personas, ciber ataques y protección de la infraestructura crítica del Estado.

El actual Sistema de Inteligencia del Estado (SIE) está basado en premisas que no responden a las necesidades actuales, por lo que se requiere reformular su estructura y funcionamiento para efecto de lograr una acción coordinada y eficiente, que permita proveer a las autoridades de la información necesaria para una oportuna y correcta toma de decisiones, con el conocimiento de los escenarios que se enfrentan y de la complejidad de éstos.

Para el logro de estos fines, se le otorgará al SIE una orientación y conducción estratégica, con objetivos y metas comunes a sus integrantes y se incrementará la capacidad de producir inteligencia de Estado en todos los actores y niveles del Sistema, haciendo obligatorio un modelo colaborativo, en el que se establecerán sanciones para quienes no cumplan con el deber de contribuir con información al SIE y guardar el debido secreto de la misma.

Asimismo, el fortalecimiento del SIE y del rol del Director de la Agencia Nacional de Inteligencia, demandan la creación de mecanismos de contrapeso y control, particularmente de aquellos radicados en el Congreso Nacional.

Todas estas modificaciones suponen cambios a la Ley N° 19.974, sobre el Sistema de Inteligencia del Estado (SIE) y la Agencia Nacional de Inteligencia, y a la Constitución Política de la República, en los términos que a continuación se detallan:

PROPUESTA N° 72: Se dispondrá la creación de un Consejo Nacional de Inteligencia, que será presidido por el Presidente de la República y que además estará integrado por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, el Director de la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI) y los jefes de los organismos que conforman el Sistema de Inteligencia del Estado (SIE). Este Consejo tendrá como finalidad asesorar directamente al Jefe de Estado en materias de inteligencia.

PROPUESTA N° 73: Se incorporarán al Sistema de Inteligencia del Estado, el Servicio Nacional de Aduanas y Gendarmería de Chile.

Los directores o jefes de los nuevos organismos que se integren al Sistema formarán parte del Comité de Inteligencia del SIE, cuya función es orientar, regular, optimizar, revisar y evaluar el flujo e intercambio de información e inteligencia.

PROPUESTA N° 74: Para el solo efecto de aportar análisis de inteligencia estratégica, formarán parte del SIE la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y el Servicio de Impuestos Internos (SII). Ello, sin comprometer la naturaleza de sus funciones, resguardando su función principal.

PROPUESTA N° 75: Se diseñará una Estrategia Nacional de Inteligencia, la que será elaborada por el Director de la ANI, en consulta con los Ministros del Interior y Seguridad Pública, Relaciones Exteriores y Defensa, la que deberá ser aprobada por el Presidente de la República. En ella se fijarán los objetivos estratégicos del Estado en materia de inteligencia.

PROPUESTA N° 76: El Director de la ANI, con la participación del Comité de Inteligencia, elaborará el Plan Nacional de Inteligencia, el cual establecerá objetivos, tareas, normas y procedimientos comunes, cuyo contenido deberá estar en concordancia con la Estrategia Nacional de Inteligencia. Este plan deberá ser elaborado cada cuatro años, dentro de los seis primeros meses de cada periodo presidencial.

PROPUESTA N° 77: Se reforzará el marco de responsabilidades de las organizaciones que integran el SIE y de todas las personas que por la naturaleza de sus funciones accedan a la información de inteligencia, estableciéndose sanciones administrativas y penales para el caso de

incumplimiento tanto de la obligación de cooperar de manera oportuna e íntegra en la entrega de información, como en el resguardo de su debido secreto.

PROPUESTA N° 78: Se potenciarán las atribuciones del Director de la ANI para exigir información a los órganos del SIE, en las materias que son de competencia de la Agencia y su incumplimiento será informado al Presidente de la República.

PROPUESTA N° 79: Se creará el cargo de Subdirector de la ANI y se eliminarán los cargos de planta de dicho organismo, a través de medidas de incentivo al retiro. Se establecerá un régimen de contratación más adecuado a la naturaleza propia de la ANI, similar al actualmente existente en la Contraloría General de la República.

Esta propuesta busca potenciar una administración más flexible del recurso humano de la ANI, para adecuarse a las fluctuantes necesidades propias de su función y potenciar el ingreso y permanencia del personal idóneo con las competencias apropiadas.

PROPUESTA N° 80: Quedarán excluidos de realizar otras labores profesionales, el Director y el Subdirector de la ANI, así como quienes ocupen cargos directivos en la institución.

PROPUESTA N° 81: Se desarrollarán planes y programas de estudio y de formación de inteligencia, orientados a elevar las capacidades de los funcionarios que se integren o sean parte del SIE. Ello, con el fin de contar con funcionarios que posean las competencias necesarias para desempeñarse tanto en los organismos del SIE como en otros órganos del Estado que requieran personal calificado para apoyar la función de inteligencia.

PROPUESTA N° 82: Las modificaciones propuestas al Sistema de Inteligencia del Estado y el fortalecimiento del rol asesor de la ANI y su Director demandan la creación de mecanismos de contrapeso y control, particularmente por quien de acuerdo a nuestra arquitectura institucional tiene a su cargo la fiscalización de los órganos de la Administración del Estado: la Cámara de Diputados.

De esta manera, se potenciarán las facultades de fiscalización que hoy ejerce la Comisión de Control del Sistema de Inteligencia del Estado de la Cámara Baja, de manera que los informes que debe rendir el Director de la Agencia a la misma tengan una periodicidad, al menos, semestral. No obstante lo anterior, atendido el fortalecimiento del rol fiscalizador de esta comisión parlamentaria, se agravarán sustancialmente las sanciones a los parlamentarios o funcionarios del Congreso Nacional que vulneren su deber de reserva acerca de los antecedentes que ahí se entreguen.

PROPUESTA N° 83: Sin perjuicio de las atribuciones que tiene la Cámara de Diputados en su rol fiscalizador del SIE, se dispondrá la obligación del Director de la ANI de informar semestralmente a una Comisión Especial del Senado de la República sobre el cumplimiento del Plan Nacional de Inteligencia.

PARTE N° III
Fiscalización y
control de las
armas de fuego

La realidad delictual del país demuestra en los últimos años una mayor participación de armas de fuego en los delitos de mayor connotación social y es de especial preocupación el aumento de la participación de éstas en delitos graves, como los homicidios. Pese a que nuestro país se encuentra en los últimos lugares de la OCDE en cuanto a posesión de armas de fuego, nos situamos en los primeros puestos en cuanto a los homicidios cometidos con este tipo de armas. Asimismo, es un hecho evidente el uso de armas de alto calibre por parte de la criminalidad organizada, especialmente las bandas asociadas al narcotráfico.

Un dato relevante es la incidencia de las armas inscritas en la comisión de delitos. Tanto Carabineros como la PDI informan que alrededor del 60% de las armas incautadas corresponden a armas inscritas. El problema se acentúa al constatar que de las 753.619 armas inscritas activas, al primer cuatrimestre de 2018, 25.980 se encuentran extraviadas, 21.113 han sido robadas, 471 han sido hurtadas y un total de 186.448 se encuentran asociadas a personas fallecidas. A ello se suma la existencia de un deficitario sistema de fiscalización, que no cuenta con el personal suficiente para realizar una labor efectiva, ni tampoco emplea criterios o estrategias que permitan focalizar su acción en los barrios y zonas donde más se requiere.

Lo anterior demuestra la imperiosa necesidad de enfrentar esta problemática a través de una profunda reestructuración del sistema registral de armas, aumentando los requisitos para la adquisición e inscripción de las mismas, estableciendo deberes para sus tenedores y sanciones en caso de incumplimiento, y disponiendo de procesos regulares de fiscalización y actualización de los registros.

Todo ello requiere de modificaciones de rango legales y reglamentarias que incidan en todo el proceso administrativo, así como en la investigación y persecución de delitos en los que se utilicen armas de fuego.

CAPÍTULO I: Actualización del registro de armas de fuego

Se implementará una actualización del registro de armas inscritas, con el objetivo de tener datos fidedignos de la dimensión del fenómeno de las armas en nuestro país, la ubicación real de cada una de éstas, y así mejorar la fiscalización de las mismas. Lo anterior será ejecutado principalmente a través de una reforma a la ley, la cual contemplará lo siguiente:

PROPUESTA N° 84: Se introducirán modificaciones legales para efectos de reestructurar y actualizar el registro de armas de fuego, de manera de tener datos fidedignos sobre la dimensión del fenómeno de las armas en nuestro país, la ubicación real de cada una de éstas, y así mejorar la fiscalización de las mismas.

Para tales efectos, se requerirá a los poseedores legales de armas de fuego inscritas su reinscripción y declaración del estado actual del arma a su nombre. Lo anterior no incluirá someter el arma nuevamente a una regularización técnica de aptitud de disparo.

A los poseedores ilegales de armas de fuego inscritas se les aplicará una exención de responsabilidad, otorgándoles la oportunidad de inscribir el arma en su poder, siempre y cuando ésta no se encuentre declarada como robada o hurtada, exigiéndoles cumplir con los requisitos propios del proceso de inscripción.

Finalmente, respecto de las armas de fuego no inscritas, se aplicará una exención de responsabilidad a sus tenedores, exigiéndoseles cumplir con todos los requisitos de inscripción, incluyendo la regularización técnica del arma.

PROPUESTA N° 85: Toda arma de fuego que esté en manos de poseedores ilegales y las no inscritas deberán ser sometidas a registro de ADN balístico e ingresada a una base de datos IBIS u análoga.

CAPÍTULO II: Reformulación del programa “Entrega tu arma”

Se reformulará el programa “Entrega tu arma” para permitir a los poseedores de un arma inscrita, a los poseedores de un arma inscrita robada, a los poseedores de un arma no inscrita o ilegales entregarlas a la autoridad competente. Se llevará registro de las armas recibidas a través de este programa, a efectos de realizar el cruce de datos con el registro de armas de la autoridad competente.

Este programa, tendrá dos líneas:

PROPUESTA N° 86: Se abrirá un plazo de seis meses para la devolución anónima de armas inscritas robadas, no inscritas o ilegales. Previo a su devolución, se deberá realizar una inscripción en un registro online, completamente anónimo, señalando el tipo de arma, la marca, número de serie, inscripción si la tuviere y fotografía de la misma, contra lo cual se emitirá una autorización de tránsito de 48 horas de duración, para efecto de que el arma sea entregada en el lugar de devolución establecido. Si no se entregare en tal plazo, no se concederán autorizaciones de tránsito adicionales.

PROPUESTA N° 87: En el caso de la devolución de armas por parte de poseedores inscritos o de sus herederos, se establecerá una línea de entrega de armas de carácter permanente, para lo cual bastará solicitar vía web una guía de libre tránsito, indicando el número de inscripción del arma y lugar de devolución.

Si es un heredero, deberá adjuntar certificado de defunción del causante y acreditar relación de parentesco, mediante certificado de nacimiento, cuando corresponda. Tal guía de libre tránsito tendrá una validez de 5 días hábiles, y sólo se emitirá por una sola vez, y deberá ser entregada en el lugar de devolución.

PROPUESTA N° 88: La autoridad competente deberá informar periódica y detalladamente al Ministerio Público de las armas que hubieren sido entregadas, pudiendo este último solicitar la pericia de las armas que estime pertinente, conforme a las investigaciones en curso.

CAPÍTULO III: Registro, fiscalización y control

Se hace necesario realizar una serie de reformas legales, con el objetivo de facilitar las labores de registro, fiscalización y control de las armas de fuego en Chile.

PROPUESTA N° 89: El Registro Nacional de armas de fuego inscritas de la Dirección General de Movilización Nacional deberá contar con un sistema de consulta en línea, que estará disponible para las instituciones que participen del control de armas y para el Ministerio Público. Este Registro deberá proveer de información agregada, para así permitir a dichas instituciones efectuar análisis criminal y, en el caso de las policías, planificación estratégica para la fiscalización.

PROPUESTA N° 90: Dentro del registro señalado en la propuesta anterior, se creará una subsección para las transferencias de armas de fuego, en la que quedará constancia del cambio de tenedor de este tipo de armas. Para estos efectos, se establecerá la obligatoriedad de los poseedores de armas inscritas de efectuar conjuntamente con el comprador, en caso de venta del arma, una declaración consensual de transferencia de arma de fuego, oportunidad en que el comprador deberá acreditar su aptitud legal para adquirirlas.

Efectuada la venta de un arma, será deber del vendedor entregar la misma a Carabineros, para que esta institución proceda a su registro y posterior entrega al comprador.

PROPUESTA N° 91: Sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponder en cada caso, se establecerá la responsabilidad solidaria del propietario inscrito del arma de fuego, debiendo éste hacer frente a los perjuicios civiles derivados del uso de ella en la comisión de un delito.

Se exceptuará de esta responsabilidad a quien hubiera dado cuenta del extravío, hurto o robo del arma con anterioridad a la comisión del delito o en caso de fuerza mayor. En el caso de las personas jurídicas, tal responsabilidad solidaria se extenderá también al representante legal.

PROPUESTA N° 92: Se exigirá respecto de las nuevas armas y municiones contar con sistemas de trazabilidad complementarios, como sistema de código de barra, chip de geo localización u otros, que arroje toda la información del arma en línea, los cuales deberán estar contenidos en el Registro Nacional de Armas de Fuego. Para dar eficacia a esta medida, adicionalmente, se sancionará como delito a quien borre o altere dichos sistemas.

PROPUESTA N° 93: Se establecerá la obligación a los importadores de informar a la autoridad de toda importación de armamento señalando su origen (esto es, incluyendo el fabricante e intermediarios) y a quién se la vende, debiendo éste último informar lo mismo hasta llegar al comprador final. Es decir, una trazabilidad desde la fabricación e importación hasta la inscripción.

PROPUESTA N° 94: Se impondrá la obligación al dueño de un arma de realizar una denuncia (no una simple constancia) cuando sea víctima de robo o hurto de armas de fuego o municiones. En el caso de su extravío, deberá notificarlo a la autoridad del registro competente.

El incumplimiento de la obligación de denuncia o notificación será sancionado con multa, inhabilitación o revocación de permiso, todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad penal o civil que le correspondiere.

PROPUESTA N° 95: Se impondrá la obligación legal de hacer entrega a la autoridad de las armas que se hallaren al parecer extraviadas.

PROPUESTA N° 96: Se dispondrá que la compra de armas de fuego, así como todos los trámites posteriores, incluyendo la inscripción, deberán ser realizados de manera personalísima por el adquirente del arma. En el caso de una persona jurídica, dichas gestiones deberán realizarse de forma exclusiva por el representante legal.

PROPUESTA N° 97: Se restringirá la compra de armas de fuego por parte de personas jurídicas, estableciéndose que sólo podrán adquirirlas empresas del ámbito de la seguridad u otras que sean debidamente calificadas y autorizadas por resolución de la autoridad competente.

PROPUESTA N° 98: Al momento de decretarse la medida cautelar personal que impida la tenencia, posesión o porte de armas de fuego, municiones o cartuchos, el juez deberá ordenar el retiro de las mismas u otorgar un breve plazo para su entrega. El incumplimiento de esta medida será constitutivo del delito de desacato.

PROPUESTA N° 99: En el caso de ser condenado a un crimen o simple delito, o en los casos previstos en la Ley N° 20.066, sobre Violencia Intrafamiliar, se establecerá un procedimiento claro para operativizar la forma en que se hará efectiva la cancelación del permiso para poseer armas de fuego y el retiro de las mismas.

PROPUESTA N° 100: Se incorporará a la Ley de Control de Armas, como circunstancia atenuante de responsabilidad penal, la cooperación eficaz que conduzca al esclarecimiento de los hechos investigados o permita la identificación de sus responsables, o sirva para prevenir o impedir la perpetración o consumación de otros delitos de igual o mayor gravedad. El fiscal a cargo de la causa, antes de solicitar que se reconozca la cooperación eficaz, deberá obtener autorización del Fiscal Regional competente. El tribunal, en tal caso, podrá reducir la pena hasta en dos grados.

PROPUESTA N° 101: Se promoverán modificaciones a los cuerpos legales pertinentes para permitir que tribunal pueda disponer la sustitución de las penas privativas o restrictivas de libertad que se impongan a los condenados por alguno de los delitos previstos en la Ley de Control de Armas, por alguna de aquellas contemplados en la Ley N° 18.216, siempre que a éste se le hubiera reconocido la colaboración eficaz.

PROPUESTA N° 102: Se entregará a los jueces la posibilidad de valorar si el porte, tenencia o posesión de un arma, sin la debida autorización, representa o no un peligro efectivo para el orden público, o si hay indicio de que ésta será utilizada o se pretende utilizar en la comisión de un ilícito. Si no concurriera ninguna de estas circunstancias, se permitirá la aplicación de una multa.

CAPÍTULO IV: Mayores requisitos para la inscripción de armas

PROPUESTA N° 103: Para la adquisición de un arma se requerirá la nacionalidad chilena o, con el fin de asegurar un mínimo de arraigo en el país, contar con más de tres años de residencia definitiva.

PROPUESTA N° 104: Se creará un sistema de acreditación y registro de psiquiatras y otros profesionales ad hoc, quienes serán los únicos autorizados para la realización de la evaluación mental, así como los exámenes médicos referidos a aptitudes psicofísicas, ambos para determinar salud compatible con el uso de armas de fuego. Dicho sistema quedará a cargo de la autoridad sanitaria y los profesionales que se inscriban quedarán sometidos a su supervigilancia, para lo cual se elaborará un reglamento específico que regule esta materia.

PROPUESTA N° 105: Se dispondrá la creación de una licencia de aptitud, que será expedida por Carabineros como requisito previo para la adquisición de un arma. Esta licencia dará cuenta del cumplimiento de los requisitos legales para el uso e inscripción de armas de fuego. Para su adquisición, el solicitante deberá presentar su extracto de filiación y antecedentes, su cédula de identidad y el documento que acredite que cuenta con aptitudes psicofísicas y psíquicas.

PROPUESTA N° 106: En cuanto a las armas de colección, se estipulará por ley que en ningún caso se podrá definir como “de colección” un arma de fuego fabricada después de 1899, ello con la finalidad de dar eficacia al artículo 3, letra a) del Decreto 190, de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga el “Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”.

PROPUESTA N° 107: Cada persona que adquiera un arma de fuego deberá acreditar haber aprobado un curso teórico y práctico de mantención, utilización y conocimiento de las normas legales asociadas al uso de armas

de fuego, dictado por instituciones acreditadas por Carabineros. Tales cursos deben tener un componente teórico mínimo de 4 horas de duración.

PROPUESTA N° 108: Se impondrán por ley exigencias de seguridad mínimas para los lugares de depósito de las armas en los clubes de tiro, las empresas de seguridad, entre otros.

PROPUESTA N° 109: Se establecerá la sanción de inhabilitación o revocación del permiso al poseedor o tenedor que extravíe más de dos veces armas u otros elementos sujetos al control de la Ley de Armas. El mismo castigo también se impondrá a quien haya sido sancionado por abandono de armas de fuego u otros elementos sujetos a la Ley de Control de Armas. En ambos casos, las personas sancionadas podrán volver a inscribir armas a su nombre transcurridos 10 años.

PROPUESTA N° 110: Se establecerá como condición necesaria para que se decrete la suspensión condicional del procedimiento de un imputado por cualquier delito contemplado en la Ley de Control de Armas, la prohibición de inscribir nuevas armas de fuego.

CAPÍTULO V: Perfeccionar el proceso de fiscalización de armas

PROPUESTA N° 111: Se incorporará a la Policía de Investigaciones en las labores de fiscalización respecto de la inscripción y tenencia de armas de fuego inscritas en el Registro Nacional de Armas. Con esta medida se pretende incrementar el número de policías que tendrán facultades para fiscalizar la tenencia de armas; puesto que, en la actualidad, esta labor sólo es ejercida por Carabineros.

PROPUESTA N° 112: Se dotará con mayores atribuciones al cuerpo fiscalizador, estableciendo el deber legal de los tenedores de armas de exhibirlas en el caso de que sean fiscalizados, bajo pena de multa para la negativa injustificada a hacerlo. Igualmente, se establecerá por ley un procedimiento para sancionar con la revocación de la inscripción a quien se negara injustificadamente por segunda vez.

PROPUESTA N° 113: Se modificará el foco de la fiscalización desde las armas a los propietarios de ellas y sus domicilios. Lo anterior, para evitar fiscalizaciones masivas y reiterativas a coleccionistas, orientándolas -entre otros- a los grupos de mayor riesgo, para así darles efectividad. En este sentido, se propone exigir un número mínimo de fiscalizaciones exitosas -es decir, que logren inspeccionar el armamento- con metas semanales, mensuales y anuales.

PROPUESTA N° 114: Se ampliará el horario para efectos de fiscalización de control de armas en el lugar en que se guarden.

PROPUESTA N° 115: Se diseñará e implementará una matriz de riesgo que considere factores como la edad del tenedor de armas, sus antecedentes penales, cantidad de armas que posee, tiempo de tenencia, actividad que desempeña, fiscalizaciones anteriores, zonas geográficas más violentas y conflictivas, entre otras variables.

PROPUESTA N° 116: Con los criterios desarrollados en la matriz de riesgo, se elaborará un plan de trabajo para la autoridad fiscalizadora, que considere criterios objetivos y aleatorios, con sustento criminológico y disuasivo. Este plan deberá considerar entre sus criterios un número mínimo de procesos de fiscalización semanales, mensuales y anuales

PROPUESTA N° 117: Se evaluarán, mejorarán y unificarán los protocolos de tratamiento de datos de información respecto de la incautación de armas entre Carabineros, PDI, Ministerio Público, Aduanas, Dirección de Territorio Marítimo de la Armada (DIRECTEMAR), Gendarmería y Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para contar con mejor información.

CAPÍTULO VI: Actualización constante

PROPUESTA N° 118: Se establecerá el deber legal de actualizar cada dos años todas las armas de fuego inscritas en una plataforma digital, creada para esos efectos por la autoridad fiscalizadora, donde, para el evento de incumplimiento, no se podrán llevar a cabo ciertos trámites, tales como la renovación de cédula de identidad o del pasaporte, o recibir contraprestaciones o beneficios públicos.

PROPUESTA N° 119: Los Tribunales de Justicia y el Servicio de Registro Civil e Identificación, al momento de conocer y resolver una solicitud de posesión efectiva de herencia, deberán requerir a la autoridad fiscalizadora que informe a la brevedad si a nombre del causante figuran o no armas de fuego inscritas en los registros oficiales. Se postergarán o rechazarán, según corresponda, todas aquellas solicitudes en que no se haya declarado en el inventario de bienes el arma de fuego inscrita a nombre del causante.

PROPUESTA N° 120: Se establecerá la obligación de realizar cada cinco años el curso teórico y práctico de mantención, utilización y conocimiento de las normas legales asociadas al uso de armas de fuego, dictadas por instituciones acreditadas por Carabineros.

CAPÍTULO VII: Armas del Estado

PROPUESTA N° 121: Cada una de las instituciones de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad deberá contar con un Registro Nacional de Armas y Municiones, que cuenten con sistema de trazabilidad de armas y municiones compatible con la reserva requerida para resguardar la seguridad nacional.

PROPUESTA N° 122: Los registros de armas de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad contarán con un sistema de consulta en línea, al que podrá acceder el Ministerio Público en caso de una investigación penal, que entregará exclusivamente información relativa a la procedencia de estas armas.

PROPUESTA N° 123: Las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad deberán contar con un plan de control de existencia de armas y municiones a través de auditorías aleatorias.

CAPÍTULO VIII:

Medidas de prevención de delitos con armas de fuego

PROPUESTA N° 124: Recogiendo las buenas prácticas internacionales, se propone crear y reforzar medidas aplicables en circunstancias particulares para disminuir el riesgo por delitos y la violencia asociada a las armas de fuego. Entre dichas buenas prácticas, se encuentran el análisis de datos; la mejora en las investigaciones penales, especializando a los funcionarios policiales y del Ministerio Público para una eficiente persecución penal; reforzar la coordinación interinstitucional a través de la Mesa de Control de Armas, orientada a crear estrategias conjuntas de control y prevención, y programas de prevención social orientados al combate del uso de armas de fuego en la comisión de delitos.

PARTE N° IV
El rol de los
municipios en la
Seguridad Pública

Los municipios son las organizaciones de mayor contacto con la ciudadanía y se relacionan con la comunidad en las más diversas áreas de la vida nacional. La seguridad se ha transformado en una de las demandas de mayor relevancia hacia los Alcaldes, clamor ciudadano que en el último tiempo se ha encarecido fuertemente por el aumento en la violencia en los delitos y el incremento de hechos delictuales de alta connotación pública.

No obstante resulta innegable que, en su rol de gobierno local, los municipios están llamados a cumplir un papel de relevancia en materia de seguridad y prevención, una exhaustiva revisión de la normativa que los regula ha llevado a la conclusión de que no existe una definición concreta del rol de las municipalidades en materia de seguridad, así como tampoco una adecuada determinación de sus facultades.

En efecto, actualmente existe una desigualdad entre los distintos municipios del país al momento de implementar sus planes, programas y proyectos, lo que está directamente relacionado con el presupuesto de cada comuna. Ello genera inequidad y dependencia de los fondos y asignaciones del Gobierno Central y de los Gobiernos Regionales. Asimismo, resulta indesmentible que existe disparidad en la capacidad técnica de los funcionarios municipales. Este diagnóstico, que es compartido por la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM) y la Asociación de Municipios de Chile (AMUCH), está relacionado con la disponibilidad de recursos, criterios y prioridades de la autoridad de turno. Se evidencia, así, la imposibilidad de tener capacidad técnica instalada.

En lo que se refiere a la capacidad técnica de los funcionarios municipales que desempeñan funciones asociadas a la prevención y seguridad comunal, en la actualidad no se exigen requisitos formales ni se cuenta con un perfil para su selección, así como tampoco existen instancias para su correcta capacitación.

Más grave aún resulta que no todos los municipios han logrado posicionar a los Consejos Comunales de Seguridad Pública como una instancia relevante

para la coordinación y generación de políticas efectivas en materias de seguridad ciudadana. Las limitaciones son variadas: no participan las instituciones convocadas o, si lo hacen, no concurren quienes deben tomar las decisiones; las acciones definidas como necesarias e indispensables para ser ejecutadas por los municipios no cuentan con los recursos necesarios, y la normativa atinente a las materias sobre las que debe versar el plan comunal no permite la priorización ni focalización de los esfuerzos.

Dado que las municipalidades participan en la coordinación, articulación y ejecución de acciones destinadas a la implementación de políticas públicas locales que garanticen el debido resguardo de sus vecinos y, por tanto, contribuyen a la prevención del delito, resulta imperativo realizar modificaciones que permitan a aquellas cumplir con su mandato de resguardo a la ciudadanía.

Las propuestas que se presentan se dividen en tres ámbitos de acción:

CAPÍTULO I: Ámbito nacional

PROPUESTA N° 125: Para efectos de determinar el rol de las municipalidades en materia de seguridad ciudadana, se dispondrán modificaciones legales que tendrán como objetivo el reconocimiento de la intervención de los municipios en dos niveles.

Un primer nivel, que se asocie a las labores inherentes a los municipios para gestionar su respectivo territorio, que se encuentra definido en el artículo 1º de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Es por esto, que se propone incorporar de manera expresa a dicho cuerpo legal el rol preventivo en materia de seguridad y de coordinación local del Alcalde, como presidente del Consejo Comunal de Seguridad Pública.

Un segundo nivel, que se relaciona directamente con la intervención en su territorio, para abordar el fenómeno delictual. Dichas intervenciones deberán tener el carácter estratégico-territorial, mediante la recuperación de espacios públicos, iluminación eficiente y, en general, otras medidas indispensables para prevenir la delincuencia y las incivildades, y otras de carácter funcional, como el apoyo psicosocial.

PROPUESTA N° 126: La Subsecretaría de Prevención del Delito creará un programa de capacitaciones para las municipalidades y otros órganos del Estado que se vinculen estrechamente con el actuar municipal, que tendrá como finalidad entregar contenidos vinculados a prevención y seguridad, para que éstos puedan adecuar sus políticas y normativas internas a un determinado estándar. Aquellos que cumplan este programa de capacitación obtendrán un Sello de Seguridad.

PROPUESTA N° 127: Se creará el Observatorio Intermunicipal para la Prevención del Delito, cuya función será coordinar e intercambiar buenas prácticas a nivel nacional y regional. La Subsecretaría de Prevención del Delito tendrá a su cargo la gestión del Observatorio.

PROPUESTA N° 128: Se evaluarán los mecanismos para incrementar el Fondo Nacional de Seguridad Pública con el fin de financiar proyectos vinculados a la prevención del delito. Se trabajará en conjunto con los municipios, para facilitar la capacitación y el acceso de estos fondos a las municipalidades y, especialmente, a las Organizaciones Sociales relacionadas con la materia.

PROPUESTA N° 129: En proyectos asociados a prevención del delito, se priorizará la postulación a fondos públicos de los municipios con mayores carencias económicas.

CAPÍTULO II: Ámbito nacional/comunal

PROPUESTA N° 130: Se fortalecerán los Consejos Comunales de Seguridad Pública como espacios de coordinación entre la política nacional y las políticas locales de seguridad que cada comuna defina. Estos Consejos serán responsables de favorecer la coordinación de los organismos públicos que la integran, recoger la opinión de organizaciones vecinales, coordinar lineamientos técnicos y fortalecer la relación con las policías.

PROPUESTA N° 131: Las instituciones, servicios y autoridades que participen de los Consejos Comunales de Seguridad Pública estarán obligados a participar de las sesiones que éste celebre, debiendo excusarse fundadamente en caso de no poder asistir. Adicionalmente, quienes concurren en representación de estos organismos deberán tener la capacidad de adquirir compromisos en el nivel local, a nombre de la institución que representan.

PROPUESTA N° 132: Se modificará el artículo 104 F de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades para fortalecer las capacidades técnicas del Consejo Comunal de Seguridad Pública. Asimismo, se establecerá en dicha norma que este Consejo podrá priorizar la o las temáticas en su plan comunal, de entre aquellas establecidas en esta norma. Esta priorización deberá considerar los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Seguridad.

PROPUESTA N° 133: La Subsecretaría de Prevención del Delito evaluará mecanismos de financiamiento, de cara a la Ley de Presupuestos 2019, que permitan ingresos de forma regular a los municipios para el desarrollo de los Planes Comunales de Seguridad Pública.

PROPUESTA N° 134: Las definiciones del Consejo Comunal de Seguridad Pública y el Sistema Táctico de Operación Policial (STOP) deben ser concordantes y apuntar hacia objetivos comunes. Para lograr este objetivo, se establecerá la obligación a los Alcaldes -o quien éstos designen con las competencias suficientes- de participar de las sesiones de STOP, incorporando la información municipal para la creación de planes conjuntos

con Carabineros y el Ministerio Público. Para estos efectos, Carabineros deberá convocar a los Alcaldes a las sesiones de STOP.

Se proponen modificaciones legales para que los Consejos Comunales de Seguridad Pública sesionen a lo menos trimestralmente (no mensualmente, como está establecido actualmente), para así favorecer la concurrencia de todos sus participantes y hacer más eficiente su dinámica de trabajo. De igual forma, para promover la participación ciudadana, estas sesiones se efectuarán semestralmente en terreno.

PROPUESTA N° 135: Se ampliarán las funciones y materias permitidas por ley para delegar en funcionarios municipales su apoyo en la gestión de tránsito, según lo dispone el artículo 26 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y los artículos 4, 100 y 192 del DFL 1 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que fija el texto refundido de la Ley N° 18.290 de Tránsito, previa capacitación y certificación que serán realizadas por Carabineros.

PROPUESTA N° 136: A través de sus inspectores, las municipalidades podrán apoyar a Carabineros en las labores de protección de las víctimas de violencia intrafamiliar. Ello permitirá que Carabineros pueda destinar una mayor dotación a patrullajes preventivos.

CAPÍTULO III: Ámbito local

PROPUESTA N° 137: Las organizaciones comunitarias son vitales para una coordinación que garantice la eficacia en el ámbito de la seguridad. Por ello, es fundamental que los municipios impulsen un enfoque de seguridad ciudadana en las mismas, apoyándolas para el acceso a asesoría técnica, promoviendo una relación directa con las policías y facilitando que puedan obtener fondos para el financiamiento de sus proyectos.

PROPUESTA N° 138: Para el diseño e implementación de políticas en el ámbito local, transferencia técnica y capacitación en la prevención del delito, se creará un curso de capacitación nacional de seguridad pública, destinado a los municipios, Gobiernos Regionales y Consejos Comunales de Seguridad.

PROPUESTA N° 139: Se establecerá un mecanismo de financiamiento de carácter mixto, coordinado y transparente, para garantizar la política de seguridad local de cada municipio. Al esquema de fondos concursables ya existente, se incorporará un sistema de aportes de privados, a través de la creación de fondos o financiamiento de programas. La Subsecretaría de Prevención del Delito, en conjunto con la Subsecretaría de Desarrollo Regional, evaluarán la incorporación al Fondo Común Municipal de un indicador en materia de seguridad, como factor para asignar recursos, que no afecte en su distribución a las comunas rurales. Este sistema de financiamiento deberá estar coordinado con el Plan Comunal de Seguridad Pública y el STOP, y su ejecución deberá ser posteriormente evaluada con indicadores previamente establecidos.

PROPUESTA N° 140: La Subsecretaría de Prevención del Delito, en el curso del presente año, realizará un diagnóstico comunal a nivel nacional en materia de seguridad, que permita una distribución de fondos eficiente, transparente y con criterios objetivos.

PARTE N° V

Coordinación entre los actores del Sistema de Persecución Penal

A más de 13 años de la implementación de la Reforma Procesal Penal en todo el país, existe consenso en que resulta necesaria una revisión de la coordinación existente entre las distintas instituciones del Estado que forman parte del Gobierno Central y aquellas que participan en la investigación y juzgamiento de los delitos, con el fin de poder detectar e identificar aquellas materias que resulten fundamentales para la elaboración de políticas públicas relativas a la seguridad pública y al combate del delito.

En ese mismo orden de ideas, la sofisticación y mayor violencia del fenómeno delictual hacen necesario un trabajo con mayor organización y sistematicidad, con miras a mejorar el actuar de las instituciones públicas desde las primeras actuaciones y diligencias que se desencadenan a raíz de la comisión de delitos hasta su juzgamiento, lo que importa generar canales de comunicación y de acceso a información más eficientes y expeditos entre ellos, así como disponer de modificaciones que permitan la gestión más eficientes de sus recursos.

De igual forma, resulta necesario potenciar las facultades de aquellos órganos del Estado que están a cargo de la investigación y la persecución penal, para que éstos puedan contar con todos los antecedentes y evidencia necesaria que permitan mejorar la cadena de persecución penal y, con ello, tener posibilidades ciertas de un resultado exitoso en juicio. Ello importa una mejor conversación entre las instituciones que tratan información relevante para los procesos penales e, igualmente, contar con facultades efectivas para poder requerir la información desde su fuente.

PROPUESTA N° 141: Se establecerán canales de comunicación y coordinación para poder recoger la opinión previa, no vinculante, del Ministerio Público en aquellas materias que se estimen de relevancia para el proceso penal y que fueran a ser objeto de una iniciativa legislativa.

PROPUESTA N° 142: En todas las comisarías de Carabineros y en las unidades territoriales de la Policía de Investigaciones, se designará un oficial por turno, quien será el responsable de coordinar y supervigilar todas las acciones que correspondan a las primeras diligencias en procesos por investigaciones penales de su competencia y conocimiento. De igual forma, y para facilitar la coordinación interinstitucional, cada unidad policial dispondrá de un canal de comunicación expedito entre este oficial y el Ministerio Público.

PROPUESTA N° 143: Se establecerá en ambas policías, como un indicador de medición de gestión, la identificación de los imputados desconocidos en aquellas causas penales que les sean entregadas por parte del Ministerio Público para ser investigadas. Este indicador deberá estar desagregado por unidad policial, para efectos de medir con mayor precisión el actuar policial a nivel local.

PROPUESTA N° 144: Cada policía deberá contar con un Sistema de Respaldo Documental, en el que se mantendrá copia digital de todas las actas u otros documentos que emanen de ellos o que hayan sido recibidos y que sean propios del funcionamiento de estas instituciones en todas sus áreas. Lo anterior será también aplicable a aquellos que hayan recogido de parte de un interviniente, testigo o tercero, con ocasión de una investigación penal, salvo que por su naturaleza o envergadura ello no sea posible.

Previa destrucción de cualquiera de estos documentos, las policías deberán asegurarse que se ha realizado el respectivo respaldo digital.

PROPUESTA N° 145: Cada policía creará un sistema integrado de notificaciones, en que se ingresará la información de todas aquellas citaciones, comunicaciones y, en general, toda notificación que deban realizar con ocasión de investigaciones penales. Estos sistemas deberán permitir la interrelación de la información, para facilitar la gestión policial en su registro y su ejecución, permitiendo con ello una utilización más eficiente de su personal.

PROPUESTA N° 146: Sin perjuicio de lo señalado en la propuesta anterior, en el marco de la Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, creado por la Ley N° 20.534, se definirán y limitarán las materias en las que se requiere necesariamente la intervención de personal policial para realizar notificaciones u otro tipo de comunicaciones. Tendrán especial

incidencia en esta definición el Poder Judicial, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio Público y las policías. Asimismo, se deberán entregar alternativas para aquellas notificaciones en que se estime que no debieran participar las policías.

PROPUESTA N° 147: Igualmente, en la Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal se realizará un estudio para determinar aquellas materias en que los laboratorios de ambas policías (LABOCAR y LACRIM) puedan realizar informes y pruebas científicas, con la finalidad de descongestionar el trabajo de las instituciones que actualmente los realizan, tales como el Instituto de Salud Pública o el Servicio Médico Legal.

PROPUESTA N° 148: Se promoverán modificaciones al Código Procesal Penal y a los otros cuerpos legales que resulte necesario, para asegurar una adecuada coordinación entre el Ministerio Público y las policías, que tenga como finalidad la obtención de información por parte de particulares en el marco de las investigaciones penales. Para aquello, se dispondrán de formas claras para proceder en caso de retardo excesivo o negativa injustificada en la entrega de esta información, mejorando la normativa actual en lo que se refiere a contar con mecanismos y apercibimientos efectivos que puedan ser ejecutados, ya sea en virtud de las facultades propias del Ministerio Público o mediante autorización judicial.

PROPUESTA N° 149: Se establecerá por ley la obligación a los querellantes particulares de colaborar con el Ministerio Público y las policías, de forma tal de hacer imperativa una participación más responsable de aquellos en el marco de los procesos penales. Esta colaboración no sólo se radicará en la entrega de información suficiente a la investigación, sino también para la presentación de la prueba correspondiente a juicio. Asimismo, se contemplará una forma expresa en que se deberá obrar en caso de que aquellos nieguen injustificadamente o retarden excesivamente información o colaboración al Ministerio Público y, en su caso, a las policías.

PROPUESTA N° 150: La Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal deberá mantener a disposición de los miembros del Consejo Nacional de Seguridad Pública las actas de sus sesiones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, podrán remitir al Consejo todos aquellos reportes o informes que estimen que puedan ser de relevancia para éste.



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**